

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN HABILITANTE Y CALIFICABLE INVITACIÓN ABIERTA 019-2022

Objeto "Prestar servicios especializados para diseñar evaluar, y definir una solución tecnológica de integración e interoperabilidad para los sistemas de información de LA PREVISORA S.A. y la hoja de ruta que presente la visión detallada y la definición de la arquitectura objetivo de la solución deseada en cada una de las transiciones".

Agradecemos a los oferentes por su interés en el proceso y sus observaciones, a continuación, daremos respuesta o aclaraciones solicitadas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORANEAMENTE POR LA FIRMA UNIÓN TEMPORAL G I PREVISORA 2022

1. De manera muy atenta solicitamos amablemente ampliar el plazo para la subsanación, teniendo en cuenta que se han hecho solicitudes adicionales a las iniciales.

Respuesta PREVISORA S.A.

Se aclara que durante el proceso no se solicitó documentación diferente a la relacionada en el documento de condiciones técnicas definitivas y sus adendas.

2. Aspectos jurídicos

¿Aportó documento de constitución de la forma asociativa proponente? No, folio 3-4 del archivo denominado ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN Sí la asociación se estructura en un documento privado para su efectividad probatoria se exigirá mínimo la presentación personal de forma y contenido en notaría. **El documento aportado fue presentado a notaria posterior a la fecha de envío de la propuesta.**

Respuesta Unión Temporal:

De manera atenta nos referimos a la subsanación que enviamos sobre la notarización del documento de constitución de Unión Temporal, en el sentido de aclarar que dicha figura asociativa estuvo constituida bajo los parámetros legales para su existencia y funcionamiento; prueba de ello es no solo la firma y presentación de la oferta, sino la constitución de la garantía de seriedad de la oferta; lo anterior con el fin de que nuestra subsanación sea aceptada por tratarse de un requisito meramente formal.

Respecto a la presentación personal como requisito para probar la conformación de la Unión Temporal nos permitimos señalar que:

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración^[1], en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar^[2], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un **documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios.**

Teniendo en cuenta su finalidad, la de presentación de propuesta; dicho documento privado de manifestación de voluntad no requiere legalmente de ninguna formalidad.

Por otro lado, frente a la presentación personal que se estableció en el subnumeral 9 del numeral 3.1.5 del pliego de condiciones éste señaló:

*“9. Sí la asociación se estructura en un documento privado **para su efectividad probatoria** se exigirá mínimo la presentación personal de forma y contenido en notaría”*

Lo anterior significa que dicho requisito, es un aspecto meramente formal, que se exige para efectos de reconocer la firma de quién lo suscribió, pero no es un requisito como tal para la constitución de la Unión Temporal o de la voluntad de las personas que lo suscriben.

Lo anterior, se puede evidenciar claramente en las diferentes presentaciones personales realizadas donde se evidencia que los respectivos notarios certifican que la persona que realiza la presentación personal declara y reconoce la autenticidad de su firma y la veracidad de un documento así:



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14449921

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **ANDRES FELIPE MENDEZ ANTOLINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1019005663 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

MEDINA DURAN VELKY LILIANA

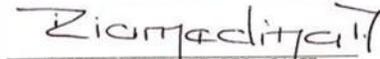
Quien se identificó con: **C.C. 52430809**

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2022-12-05 15:42:02



Cod. fcoea


FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE



En este orden de ideas, si bien la presentación personal puede probar que los firmantes reconocen la firma y veracidad del documento que firmaron, la constitución de la Unión Temporal no se da con la presentación personal, sino desde el momento en que en el documento privado se manifiesta la voluntad de presentar de manera conjunta una propuesta, que, en nuestro caso, se entiende se constituyó el 29 de noviembre de 2022 previamente a la presentación de la oferta.

Así las cosas, y resultando la presentación personal una mera formalidad sobre el reconocimiento de una firma ya existente, el mismo es un requisito susceptible de ser subsanado durante el término otorgado por la entidad, en virtud del principio general que rige la actividad contractual estatal, indistintamente el régimen de contratación, sobre primacía de lo sustancial sobre lo formal.

Es tal una formalidad el requisito de presentación de personal, que incluso el Decreto Ley 019 de 2012 señaló en su artículo 5º que este se encuentra en contravía del principio de Economía que debe regir las actuaciones administrativas así:

“ARTÍCULO 5. Economía en las actuaciones administrativas. Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que dicho requisito formal no sólo se subsanó dentro del término establecido por la Entidad, sino además que no debió haber sido exigido, resultando inocua e ineficaz tal disposición, el rechazo de nuestra propuesta por este aspecto resulta contradictorio con los principios que deben regir la actividad contractual y con el ordenamiento legal.

^[1] 10. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado:

Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de

Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id__pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: <http://www.superfinanciera.gov.co/normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm> 6

^[2] 11. Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

Respuesta PREVISORA S.A.

Es de resaltar que, una vez cumplido el plazo de presentación de observaciones al documento de condiciones definitivas, no se allegó alguna relacionada al DOCUMENTO DE CONSTITUCION DE LA FORMA ASOCIATIVA PROPONENTE.

No obstante, una vez el equipo verificador Jurídico realizó la revisión de la documentación aportada por el proponente como aclaración y/o subsanación, determina que es válida la solicitud por lo cual, se realiza la respectiva modificación a la evaluación jurídica en el sentido de habilitar al proponente **UNIÓN TEMPORAL G I PREVISORA 2022**. Estos documentos se publicarán en la página web de LA PREVISORA S.A.

3. 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- La certificación allegada de Telefónica, no cumple con lo solicitado por la compañía en cuanto a lo establecido en el literal a del numeral 3.3.1.: "(...)a. Una (1) certificación que demuestre la realización de una consultoría específica en las áreas interoperabilidad e integración de servicios tecnológicos y/o aplicación en el sector asegurador o financiero y/o público.(...)". Dado que el objeto de la certificación allegada hace referencia a: "(...)Servicios especializados en Arquitectura TI, BCP, MPSI y migración IPV4 a IPV6 y otorga el Licenciamiento de uso a Perpetuidad sobre la Herramienta de Gestión, de Código Cerrado, Cliente SENA y para su uso Comercial y/o Empresarial que incluía los siguientes componentes adicionales: o Arquitectura de datos o Análisis de datos o Ciencia de datos o Gobernanza de datos o Gestión de infraestructura como servicio (...)"

Y las actividades desarrolladas, no hacen parte de un proyecto de consultoría específica de integración o interoperabilidad de servicios tecnológicos y/o aplicaciones.

Respuesta Unión Temporal:

A continuación, se presentan extractos de la experiencia enviada que valida que se realizaron actividades correspondientes a integración e interoperabilidad.

				MENSUAL		
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Marco de Interoperabilidad del SENA	1	\$ 225.740.000	-	-	\$ 225.740.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Análisis funcional Interoperabilidad	1	\$ 75.800.000	-	-	\$ 75.800.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Análisis funcional Migración Bus de Datos	1	\$ 35.497.000	-	-	\$ 35.497.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Análisis funcional Apertura de Datos	1	\$ 54.408.000	-	-	\$ 54.408.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Diseño técnico Apertura de Datos	1	\$ 54.408.000	-	-	\$ 54.408.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Servicios de Arquitectura	Análisis funcional Framework Información	1	\$ 46.650.000	-	-	\$ 46.650.000
Segundo Bimestre -Sep 2021 - One Time - Servicios de Arquitectura	Diseño técnico Framework Información	1	\$ 64.975.000	-	-	\$ 64.975.000
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Actualización de Sede Electrónica	Componentes de diseño para integración GOV.CO - KIT IU	1	\$ 258.172.500	-	-	\$ 258.172.500
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Registro de extranjeros titulares de cédula de extranjería en ambiente de calidad	1	\$ 85.299.500	-	-	\$ 85.299.500
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Registro de personas jurídicas en ambiente de calidad	1	\$ 85.299.500	-	-	\$ 85.299.500
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Custodiar documentos	1	\$ 166.840.700	-	-	\$ 166.840.700
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Compartir documentos	1	\$ 166.840.700	-	-	\$ 166.840.700
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Proceso de despliegue del servicio de intercambio de información	1	\$ 384.600.000	-	-	\$ 384.600.000
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Diseño técnico Interoperabilidad	1	\$ 75.800.000	-	-	\$ 75.800.000
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Diseño técnico Migración Bus de Datos	1	\$ 47.328.000	-	-	\$ 47.328.000
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Servicio de integración de datos abiertos en ambiente de calidad	1	\$ 116.144.000	-	-	\$ 116.144.000
Tercer Bimestre -Nov 2021 - One Time - Servicios de Arquitectura	Arquitectura de solución del Framework de Información	1	\$ 64.975.000	-	-	\$ 64.975.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Actualización de Sede Electrónica	Solución Sede Electrónica (Paso a Producción)	1	\$ 258.172.500	-	-	\$ 258.172.500
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Solución Autenticación Digital integrada (Paso a Producción)	1	\$ 213.248.750	-	-	\$ 213.248.750
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Solución Carpeta Digital integrada en ambiente de calidad	1	\$ 359.349.200	-	-	\$ 359.349.200
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Gestión de los servicios de información publicados en la plataforma	1	\$ 287.000.000	-	-	\$ 287.000.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Despliegue y operación de Servicios Ciudadanos Digitales	Entrega del servicio de intercambio de información	1	\$ 463.000.000	-	-	\$ 463.000.000

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MENSUAL	MESES	PRECIO TOTAL
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Implementación de interoperabilidad externa en ambiente de calidad	1	\$ 151.600.000	-	-	\$ 151.600.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Implementación de interoperabilidad interna en ambiente de calidad	1	\$ 151.600.000	-	-	\$ 151.600.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Solución Interoperabilidad Final (Paso a Producción)	1	\$ 227.400.000	-	-	\$ 227.400.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Migración de servicios web existentes en ambiente de calidad	1	\$ 88.740.000	-	-	\$ 88.740.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Implementación y migración de servicios web	Solución Migración Bus de Datos Final (Paso a producción)	1	\$ 88.740.000	-	-	\$ 88.740.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Implementación de nuevos servicios (en ambiente)	1	\$ 424.200.000	-	-	\$ 424.200.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Modelos analíticos	1	\$ 576.300.000	-	-	\$ 576.300.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Analítica y Explotación de Datos	Servicio de integración de datos abiertos (Paso a producción)	1	\$ 92.252.000	-	-	\$ 92.252.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Servicios de Arquitectura	Actualización de artefactos en herramienta de arquitectura.	1	\$ 208.890.000	-	-	\$ 208.890.000
Cuarto Bimestre -Dic 2021 - One Time - Servicios de Arquitectura	PoC - Camet Digital	1	\$ 657.600.000	-	-	\$ 657.600.000
Servicio Recurrente de Soporte 2022	Proceso de monitoreo y medición de servicio de interoperabilidad:	1	\$ 15.752.894	\$ 15.752.894	7	\$ 110.270.260
Servicio Recurrente de Soporte 2022	Proceso de soporte al servicio de interoperabilidad	1	\$ 22.857.143	\$ 22.857.143	7	\$ 160.000.000
VALOR TOTAL OT						\$ 9.011.815.000

Respuesta PREVISORA S.A.

Validada la respuesta allegada no se encuentra subsanación del requisito de experiencia en un proyecto de **consultoría específica** de integración o interoperabilidad de servicios tecnológicos y/o aplicaciones.

4. La certificación allegada de la Universidad de los Andes, no cumple dado que su objeto difiere a lo requerido en el literal b del numeral 3.3.1. "(...)b. Una (1) certificación, que demuestre la realización de una consultoría diseño e implementación de Bus de Servicios Empresariales (ESB).(...)"

Respuesta Unión Temporal:

El proyecto ejecutado en La Universidad de Los Andes fue desarrollado bajo la implementación del OIC Oracle Integration Cloud, que fue la herramienta implementada para diseño, desarrollo y despliegues de servicios de integración entre los distintos sistemas de información de la Universidad. Dentro de la consultoría prestada, estuvo la definición de las integraciones entre los nuevos sistemas de Información Oracle con los sistemas de información existentes de la Universidad, así como el acompañamiento en la implementación de la migración de los servicios existentes en el bus On Premise de la Universidad que es Red Hat.

Respuesta PREVISORA S.A.

Validada la respuesta allegada y reiterando que, dentro de la certificación, el objeto del contrato desarrollado no especifica lo definido en el literal b del numeral 3.3.1. Adicionalmente, el oferente no allegó documentación soporte de la certificación donde se pueda verificar el desarrollo de un consultoría, diseño e implementación de un bus de servicios empresariales.

5. La certificación allegada de Fiduoccidente, no cumple con lo solicitado por la compañía, dado que la naturaleza de su objeto principal hace referencia a la ejecución de una consultoría para el diseño de la arquitectura de un sistema de información y las actividades desarrolladas no hacen parte de un ejercicio de consultoría para la integración y/o interoperabilidad de datos, como se muestra a continuación: "(...) El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", sus servicios de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial.(...)". Dicho objeto no se relaciona con lo solicitado en el literal c del numeral 3.3.1: "(...)Una (1) certificación distinta a las

solicitadas en los literales a y b, que demuestre la realización de una consultoría en integración y/o interoperabilidad de datos en el sector asegurador o financiero.(...)".

Respuesta Unión Temporal:

A continuación, se presentan extractos de la experiencia enviada que valida el objetivo específico de las actividades desarrolladas en FiduOccidente y que son correspondientes a la definición de un marco de intercambio de información del sistema, del diseño de la arquitectura de éste con el fin de facilitar la integración e interoperabilidad de manera segura.

3	<p>Desarrollar una propuesta que integre el marco de intercambio de información del sistema, en el diseño de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, a fin de facilitar el intercambio seguro y transparente de la información que se genera entre las entidades que participan en la política de vivienda.</p>	<p>Digital.</p> <p>Documento que incluya el desarrollo del Marco de Referencia de Integración e intercambio de información que contenga:</p>
	<p><u>Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, el proceso de interoperabilidad a seguir debe estar alineado con el “Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia”[2]</u></p>	<p>a. Estrategia de integración e intercambio de información para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda a partir de los requerimientos planteados por la arquitectura actual y la arquitectura objetivo y los lineamientos de interoperabilidad definidos por el Ministerio de las TIC – MINTIC, teniendo en cuenta las entidades de nivel territorial y nacional, además del tipo y tamaño de las instituciones.</p>
		<p>b. Marco técnico de intercambio de información entre el SISFV con sus componentes de oferta y demanda con los cuales debe intercambiar información, para brindar servicios a los ciudadanos, empresas y otras entidades.</p>
		<p>c. Definir los protocolos de intercambio de información basados en los Modelos de Referencia Técnicos, (o TRM, del inglés Technical Reference Model), en Arquitectura Orientada a Servicios (o SOA, del inglés Service Oriented Architecture), Open Data, y los lineamientos, así como el lenguaje común de intercambio de información de Gobierno Digital definidos en el Marco de Interoperabilidad del Ministerio de las TIC – MINTIC.</p>

Respuesta PREVISORA S.A.

Validada la respuesta allegada no se encuentra subsanación del requisito de experiencia en la realización de una consultoría en integración y/o interoperabilidad de datos en el sector asegurador o financiero; dado que la certificación aportada inicialmente y lo allegado en la etapa de observaciones, no se puede identificar lo requerido por la entidad, en el literal c del numeral 3.3.1, lo cual consiste en: "(...)Una (1) certificación distinta a las solicitadas en los literales a y b, que demuestre la realización de una consultoría en integración y/o interoperabilidad de datos en el sector asegurador o financiero.(...)". Sin embargo, lo allegado por el proveedor para el literal mencionado es una certificación de una consultoría para el diseño de un sistema de información, lo cual difiere tanto en el alcance como en el objeto de lo requerido. Asimismo, las actividades definidas se encuentran con esta orientación hacia el diseño de un sistema de información más no relacionadas con un proyecto de consultoría de integración e interoperabilidad:

"(...) El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", sus servicios de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial.(...)".

6. 3.3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Conforme a lo requerido no se evidencia en los documentos aportados la relación del cumplimiento de las actividades asociadas a cada componente, descritas en el numeral 3.3.3 donde se manifiesta: "(...) Se debe indicar de manera expresa por parte del PROPONENTE en su propuesta, una manifestación sobre su cumplimiento (CUMPLE/NO CUMPLE) para cada uno de los siguientes requerimientos técnicos (...)".

Respuesta Unión Temporal:

El documento se envió en la subsanación realizada el día 6 de diciembre acorde a la fecha límite para subsanar. De este documento se manifestó cumplimiento de los requerimientos técnicos definidos en el numeral 3.3.3 Condiciones Técnicas Mínimas obligatorias del pliego

definitivo. Sin embargo, se adjunta complemento del documento con la inclusión textual de los requerimientos técnicos a los que se da cumplimiento.

Respuesta PREVISORA S.A.

Se acepta la observación, dado que se da cumplimiento a totalidad a los requerimientos descritos en el numeral 3.3.3.

Se aclara que el documento entregado el 6 de diciembre no contiene de forma expresa lo requerido en el numeral 3.3.3. Sin embargo, el documento entregado el 9 de diciembre expresa el cumplimiento de los ítems del numeral 3.3.3. de forma explícita.